

RESOLUCIÓN N.º **01880** DE 31 AGO 2023

«Por medio de la cual se determina el listado de beneficiarios seleccionados, se aprueba la liquidación de recursos a dispersar, el monto del subsidio asignado, la modalidad de entrega, las fechas de pago, la vigencia del derecho otorgado y la autorización de pago acumulado de los recursos no cobrados por beneficiarios durante la vigencia 2022 del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA».

**LA DIRECTORA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 5 del Decreto Legislativo 812 de 2020, el artículo 1.3.1.19.2 del Decreto 1625 de 2016, el artículo 10 del Decreto 2094 de 2016, el artículo 6 de la resolución 00852 de 2022 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 210 de la Ley 1955 de 2019 «*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 'Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad'*» determina que los programas del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social focalizarán a la población que se encuentre en situación de pobreza y pobreza extrema utilizando la metodología del SISBÉN.

Que el artículo 21 de la Ley 2100 de 2019 «*Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones*». establece una compensación a favor de la población más vulnerable para generar mayor equidad en el sistema del impuesto sobre las ventas (IVA), correspondiente a una suma fija en pesos, la cual se transferirá bimestralmente por el Gobierno nacional teniendo en cuenta el IVA que en promedio pagan los hogares de menores ingresos; la compensación se implementará gradualmente en los términos que defina el Gobierno Nacional, a ese se le ha denominado como la Transferencia Monetaria No Condicionada del Programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA.

Que el artículo 1.3.1.19.3 del Decreto 1625 de 2016 «*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria*» establece que: «*El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social adoptará la metodología de focalización para la compensación del impuesto sobre las ventas – IVA, atendiendo las directrices aprobadas por la Mesa de Equidad*».

Que en cumplimiento del artículo 1.3.1.19.5 del Decreto 1625 de 2016, la Mesa de Equidad mediante acta de sesión del 20 de mayo de 2021, dispuso que la canalización de los recursos de la Transferencia Monetaria No Condicionada del Programa Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA, se realizará mediante la modalidad de pago por giro, a través de operadores de giro postal.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social expidió la Resolución No. 01827 del 24 de agosto de 2023 «*por medio de la cual se establecen los criterios de identificación, selección, no elegibilidad y retiro de los hogares potenciales beneficiarios, se hacen unas delegaciones, asignación de funciones y se dictan otras disposiciones para la operatividad del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA*», en la cual, entre otras cosas, en el parágrafo del artículo 1º del mencionado acto administrativo se establece que los ciclos del primer semestre de 2023 aplicarán las reglas y criterios establecidos en la Resolución 00356 del 18 de febrero de 2022.

RESOLUCIÓN N° 1880 DE 31 AGO 2023

«Por medio de la cual se determina el listado de beneficiarios seleccionados, se aprueba la liquidación de recursos a dispersar, el monto del subsidio asignado, la modalidad de entrega, las fechas de pago, la vigencia del derecho otorgado y la autorización de pago acumulado de los recursos no cobrados por beneficiarios durante la vigencia 2022 del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA».

Que mediante la Resolución No. 0356 del 18 de febrero de 2022 *«Por la cual se adopta la V 2.0 del Manual Operativo del programa Compensación del Impuesto sobre las Ventas (IVA) a favor de la población más vulnerable para la equidad del sistema tributario»* se adoptó el *“Manual Operativo Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA”*, el cual en su punto 9.1. estableció los criterios de focalización del programa para la vigencia 2022, para lo cual se tuvo en cuenta la meta de cobertura señalada en el CONPES 3986 de 2020 *«estrategia para la implementación del mecanismo de Compensación del impuesto a las ventas (IVA) a favor de la Población más pobre y vulnerable»*,

Que conforme, lo establece el numeral 9.1 del Manual Operativo, *“El Grupo Interno de Trabajo de Focalización de la Subdirección General para la Superación de la Pobreza de Prosperidad Social, de forma semestral o según lo requiera el programa, llevará a cabo la focalización y actualización de la información de los hogares registrados en el sistema de información, con el propósito de contar con la información más reciente sobre cada hogar y evaluar las condiciones socioeconómicas de estos, permitiendo priorizar y seleccionar a los hogares en mayor condición de vulnerabilidad”*..

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante el memorando M-2021-3003-043673 del 22 de diciembre de 2021, el GIT Focalización reportó la focalización poblacional para 2022, la cual es aplicable para esta vigencia, teniendo en cuenta la remisión normativa del parágrafo del artículo 1° de la Resolución No. 01827 del 24 de agosto de 2023.

Que para el presente ciclo operativo los hogares beneficiarios de la Transferencia Monetaria No Condicionada del Programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA, son aquellos que cumplen los criterios de focalización, y no se encuentran en alguna de las causales de No Elegibilidad descritas en el *“Manual Operativo Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA”*, y la *“Guía Operativa – Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA”*.

Que de conformidad al numeral 9.3 del *“Manual Operativo Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA”*, adoptado en la Resolución 00356 del 18 de febrero de 2022 *“Los hogares que hagan parte de la liquidación de los recursos adquieren la calidad de beneficiarios de Compensación del IVA únicamente para el ciclo operativo señalado en el correspondiente acto administrativo que los reconoce. Para ello y posterior al proceso de liquidación, Prosperidad Social publicará en su página web el listado de hogares beneficiarios, previo a la fecha de inicio de cada ciclo de pago el acto administrativo conforme a la liquidación correspondiente”*.

Que de conformidad al numeral 9.3.1 del *“Manual Operativo Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA”*, adoptado en la Resolución 00356 del 18 de febrero de 2022 *“Los hogares no elegibles que hayan sido reconocidos como beneficiarios en ciclos anteriores y no hayan cobrado la transferencia, podrán acumular y cobrar estos giros pendientes, únicamente después del ajuste a la información que motivó la causal de no elegibilidad. De esta forma, serán incluidos nuevamente como potenciales beneficiarios del programa en el Sistema de Información y, en caso de que sean reconocidos como beneficiarios bajo acto administrativo en ciclos posteriores, se les reconocerán las transferencias monetarias programadas”*.

Que, en relación con lo anterior, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social expidió la Resolución 00410 de 23 de febrero de 2023 *“Por la cual se constituyen como Acreedores Varios sujetos a*

RESOLUCIÓN N.º 1880 DE 31 AGO 2023

«Por medio de la cual se determina el listado de beneficiarios seleccionados, se aprueba la liquidación de recursos a dispersar, el monto del subsidio asignado, la modalidad de entrega, las fechas de pago, la vigencia del derecho otorgado y la autorización de pago acumulado de los recursos no cobrados por beneficiarios durante la vigencia 2022 del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA».

devolución, los recursos que inicialmente fueron destinados para el pago de las transferencias monetarias no condicionadas de los participantes del programa Compensación del impuesto sobre las ventas – IVA que no fueron cobrados de forma oportuna y fueron reintegrados a la Dirección del Tesoro Nacional en el mes de enero de 2023”.

Que los hogares que fueron elegidos beneficiarios para el respectivo ciclo y elegidos como beneficiarios de los ciclos de pago del programa Compensación del Impuesto sobre las Ventas -IVA- ordenados y pagados durante la vigencia 2022 que no tengan marcas de No Elegibilidad en el Sistema de Información de Compensación del IVA y no realizaron el cobro correspondiente durante el periodo respectivo a cada ciclo; podrán realizar el cobro respectivo durante el periodo establecido entre el 04 y el 20 de septiembre de 2023.

Que mediante memorandos M-2023-3003-047703 del 4 de agosto de 2023 y M-2023-3003-050846 del 17 de agosto de 2023, el GIT Focalización, según la metodología de focalización ya señalada, reportó la adición de 772.483 hogares al listado de potenciales beneficiarios del programa para el presente ciclo de pago.

Que, mediante el memorando M-2023-4420-056104 del 30 de agosto de 2023, la Subdirección de Transferencias Monetarias No Condicionadas presenta el informe técnico en el cual se relaciona el proceso de depuración, cruces y conciliaciones producto del proceso antifraudes efectuado a la Base de Potenciales Beneficiarios del Programa Compensación del Impuesto sobre las Ventas -IVA- para poder determinar el listado de beneficiarios que están habilitados para recibir los subsidios del programa de qué trata la presente resolución.

Que de conformidad con el Manual Operativo adoptado por la Resolución 00356 del 18 de febrero de 2022 el monto de la compensación del IVA equivale a 2.1065 UVT.

Que la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales DIAN expidió la Resolución 000140 de 25 de noviembre de 2021 «Por la cual se fija el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT aplicable al año 2022» en la que se definió el valor de la UVT que rigió para 2022 es de TREINTA Y OCHO MIL CUATRO PESOS M/CTE. (\$38.004,00), en consecuencia, el valor para cada ciclo de pagos efectuado en 2022 fue de OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$80.000,00).

Que mediante el memorando M-2023-4420-056104 del 30 de agosto de 2023 se definió que el valor total a pagar para todos los beneficiarios seleccionados de la Transferencia Monetaria del programa Esquema Compensación del Impuesto Sobre las Ventas – IVA con ciclos pendientes de pago de 2022 corresponde a un total de **TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS** que corresponden a la siguiente información:

Total Hogares	Monto para pagar	Cantidad de giros de 2022
147.780	\$13.450.320.000	168.129

Que en la liquidación del recurso se incluyó la reprogramación de los pagos ordenados y no pagados por medio del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF, teniendo en cuenta lo siguiente:

**RESOLUCIÓN N° 1880 DE 31 AGO 2023**

«Por medio de la cual se determina el listado de beneficiarios seleccionados, se aprueba la liquidación de recursos a dispersar, el monto del subsidio asignado, la modalidad de entrega, las fechas de pago, la vigencia del derecho otorgado y la autorización de pago acumulado de los recursos no cobrados por beneficiarios durante la vigencia 2022 del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA».

1. Si el hogar se encuentra elegible, se liquidaba lo correspondiente al ciclo 6 que no fue ordenado, además de máximo dos (2) giros adicionales no reclamados en ciclos anteriores, pudiendo acumular hasta DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/Cte. (\$240.000,00)
2. Si el hogar no se encuentra elegible, únicamente se liquidaron los giros no ordenados en el ciclo 6, siendo liquidado máximo dos (2) giros correspondientes a lo programado en este ciclo (lo cuales incluyeron el ciclo ordinario y un acumulado del ciclo 4 o 5 no cobrado).

Que en el marco de una Acción de Tutela, el Juzgado Penal Del Circuito De Yarumal - Antioquia en sentencia de fecha 24 de enero de 2022 con radicado 05887-31-04-001-2022-00150-00 dio la siguiente orden al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social:

*“ORDENAR al DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL y a la CENTRAL DE SERVICIOS, RED EMPRESARIAL SERVICIOS S.A. (SUPERGIROS), ), que una vez realizado el trámite de exoneración de identificación biométrica, en un término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, procedan a pagar los dineros adeudados y /o causados a la fecha en favor de la señora \*\*\*\* VERA AREIZA, por concepto de devolución de IVA, teniendo en cuenta que no se demostró desidia o desinterés de la señora Areiza respecto de los cobros de la compensación del IVA”.*

Por lo cual se programarán en este ciclo los giros necesarios para dar cumplimiento a dicho de fallo de tutela, los cuales ascienden a un monto total de TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$320,000,00).

Que, en este sentido, a un total de 127.451 hogares se les programó un monto de OCHENTA MIL PESOS (\$80,000,00); a un total de 20.310 hogares se les programó un monto de CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$160.000,00); a un total de 18 hogares se les programó un monto de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$240.000,00); y adicional se da cumplimiento al fallo de tutela con radicado 05887-31-04-001-2022-00150-00 de la señora VERA AREIZA, perteneciente al hogar con cod. 58834, por lo cual se le programó un valor de TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$320,000,00) correspondiente a los Ciclos 1, 2, 3 y 5 de la vigencia 2022.

Que, por lo anterior, a continuación, se presenta la relación de la liquidación del monto total del recurso a dispersar, así:

	Monto	Número de Hogares	Numero de Giros	MONTO TOTAL
Hogares programados con un valor de \$80.000	\$80.000	127.451	127.451	10.196.080.000.00
Hogares programados con un valor de \$160.000	\$160.000	20.310	40.620	3.249.600.000.00
Hogares programados con un valor de \$240.000	\$240.000	18	54	4.320.000.00
Fallo de Tutela	\$320.000	1	4	\$320.000.00
<b>TOTAL</b>		<b>147.780*</b>	<b>168.129</b>	<b>\$13.450.320.000.00</b>

\* Un total de 4.749 hogares tienen programados recursos tanto de acreedores varios como de reserva de acuerdo con las reglas para la liquidación señaladas en la página 3 de este documento.

RESOLUCIÓN N.º 1880 DE 31 AGO 2023

«Por medio de la cual se determina el listado de beneficiarios seleccionados, se aprueba la liquidación de recursos a dispersar, el monto del subsidio asignado, la modalidad de entrega, las fechas de pago, la vigencia del derecho otorgado y la autorización de pago acumulado de los recursos no cobrados por beneficiarios durante la vigencia 2022 del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA».

Fuente: GIT Compensación del IVA 2023.

Que para efectos de garantizar el pago efectivo a los beneficiarios del programa Esquema Compensación del Impuesto Sobre las Ventas – IVA se determina que para este ciclo de pagos se aplicará la modalidad de pago por giro y se estima como tiempo prudencial para hacerse efectivo este pago un periodo de veinte días calendario que empezará a regir a partir del 4 de septiembre de 2023.

Que existe una corresponsabilidad de los hogares seleccionados de cobrar dentro del periodo de pago definido la transferencia monetaria del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA, por lo cual una vencido el lapso señalado los hogares seleccionados perderán el derecho otorgado.

Que en virtud del artículo 14 de la Resolución No. 1827 del 24 de agosto de 2023, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en cada ciclo operativo, expedirá un acto administrativo en el cual se determinará el listado de beneficiarios seleccionados, se aprobará la liquidación de recursos a dispersar, el monto del subsidio asignado, la modalidad de entrega, las fechas de pago, la vigencia del derecho otorgado y la autorización de pago acumulado.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 14 de la Resolución No. 1827 del 24 de agosto de 2023, delimita la autorización de pagos acumulados "(...) hasta por dos (2) ciclos operativos anteriores consecutivos", por lo cual en este acto administrativo se autorizará el pago acumulado de dos ciclos de pago dejados de cobrar por los hogares beneficiarios seleccionados durante la vigencia 2022.

Que de conformidad con el artículo 16 de la Resolución No. 1827 del 24 de agosto de 2023, se delega en la Directora de Transferencias Monetarias de la Subdirección General de Programas y Proyectos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social la expedición del acto administrativo definido en el artículo 14 de la precitada resolución.

Que, en cumplimiento de todo lo anterior, se hace necesario expedir el acto administrativo que define el listado de hogares elegibles y adquieren la condición de beneficiarios del ciclo de pago de los recursos no cobrados por beneficiarios durante la vigencia 2022 de la Transferencia Monetaria No Condicionada del Programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA, así como aprobar la liquidación de recursos y autorizar la ejecución de los respectivos pagos.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Transferencias Monetarias del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social,

**RESUELVE**

**Artículo 1. Beneficiarios del Esquema de Compensación del Impuesto sobre las Ventas - IVA.** Aprobar como hogares beneficiarios del ciclo de pago de los recursos no cobrados por beneficiarios durante la vigencia 2022 de la Transferencia Monetaria No Condicionada del Programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA el listado certificado mediante el memorando M-2023-4420-056104 del 30 de agosto de 2023, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

**Parágrafo.** El listado de hogares beneficiarios que cumplieron la validación interna de bases de información

RESOLUCIÓN N.º **1880** DE 31 AGO 2023

«Por medio de la cual se determina el listado de beneficiarios seleccionados, se aprueba la liquidación de recursos a dispersar, el monto del subsidio asignado, la modalidad de entrega, las fechas de pago, la vigencia del derecho otorgado y la autorización de pago acumulado de los recursos no cobrados por beneficiarios durante la vigencia 2022 del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA».

realizada por Prosperidad Social deberá publicarse en la página web de la entidad, previo el inicio del presente ciclo operativo, en el siguiente enlace: <https://prosperidadsocial.gov.co/iva/>

**Artículo 2. Liquidación y pago de los recursos.** Aprobar la liquidación presentada mediante el documento técnico con memorando radicado No. M-2023-4420-056104 del 30 de agosto de 2023.

**Parágrafo.** Para el pago por concepto de la Transferencia Monetaria asignada a los beneficiarios del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA del ciclo de pago de los recursos no cobrados por beneficiarios durante la vigencia 2022 se dispersará la suma única y omnicomprendiva de **TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$13.450.320.000,00)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10123 del 19 de enero de 2023.

**Artículo 3. Monto de la Transferencia Monetaria.** El monto de la Transferencia Monetaria del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA para el ciclo de pago de los recursos no cobrados por beneficiarios durante la vigencia 2022 que se transferirá a cada hogar beneficiario será la suma de **OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$80.000,00)** para cada ciclo de pagos programado y no cobrado en la vigencia 2022.

**Artículo 4. Modalidad de entrega de la Transferencia Monetaria.** Para el ciclo de pago de los recursos no cobrados por beneficiarios durante la vigencia 2022 la entrega de la Transferencia Monetaria del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA a los beneficiarios seleccionados será por medio de la modalidad de Giros Postales, conforme a lo reglamentado en el artículo 15 de la Resolución 1827 del 24 de agosto de 2023 a través del operador Red Empresarial de Servicios S.A. mediante orden de compra 114844 de 2023.

**Artículo 5. Periodo de pago de la Transferencia Monetaria.** El periodo de pago del ciclo de pago de los recursos no cobrados por beneficiarios durante la vigencia 2022 del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA será entre el 4 y el 24 de septiembre de 2023.

**Artículo 6. Autorización de pago acumulado.** Autorizar el pago acumulado hasta de dos ciclos no cobrados de la vigencia 2022 del programa Esquema Compensación del Impuesto Sobre las Ventas – IVA a los hogares beneficiarios seleccionados que hayan sido determinados con giros acumulados. en el documento técnico con radicado No. M-2023-4420-056104 del 30 de agosto de 2023.

**Parágrafo.** Los beneficiarios seleccionados que tengan giros acumulados de la vigencia 2022 recibirán hasta la suma total y omnicomprendiva de **TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$320.000,00)** por concepto del pago de la Transferencia Monetaria para el ciclo de pago de los recursos no cobrados por beneficiarios durante la vigencia 2022 del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas - IVA.

**Artículo 7. Condición Resolutoria.** En caso de que los beneficiarios seleccionados no cobren la transferencia dentro del periodo de pago definido en el artículo 5 de la presente Resolución, perderán el derecho asignado por medio de la presente Resolución.

**RESOLUCIÓN N° 1880 DE 31 AGO 2023**

«Por medio de la cual se determina el listado de beneficiarios seleccionados, se aprueba la liquidación de recursos a dispersar, el monto del subsidio asignado, la modalidad de entrega, las fechas de pago, la vigencia del derecho otorgado y la autorización de pago acumulado de los recursos no cobrados por beneficiarios durante la vigencia 2022 del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA».

**Artículo 8. Anexos.** Hacen parte de la presente resolución, el documento técnico radicado con memorando M-2023-4420-056104 del 30 de agosto de 2023 mediante el cual se presenta el listado de hogares seleccionados y la liquidación de recursos para el ciclo Transferencia Monetaria de pago de los recursos no cobrados por beneficiarios durante la vigencia 2022 de la No Condicionada del Programa Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA.

**Artículo 9. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición, y estará vigente hasta el 24 de septiembre de 2023.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C. a los **31 AGO 2023**

  
**YOHANNA PILAR CUBILLOS SANTOS**  
Directora Transferencias Monetarias

Proyectó: Jonatan Andrei Vargas Martínez – coordinador GIT Compensación IVA 

Revisó: Nicolás González – contratista Subdirección de Transferencias Monetarias No Condicionadas 

Revisó: Oriana Nathaly Salazar Beltran – subdirectora Transferencias Monetarias No Condicionadas. 

Elaboración del listado de potenciales beneficiarios:

Carlos Alberto Álvarez Ocampo – Coordinador GIT Focalización 

Aplicación de las marcas de no elegibilidad:

Diego Andrés Silva Sánchez – Coordinador GIT Antifraudes 

Aplicación liquidación:

Jonatan Andrei Vargas Martínez – Coordinador GIT Compensación del IVA. 